

ACTA

RESPONDE OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN FORMAL DE ANTECEDENTES.

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA
PROCESO DE SELECCIÓN
DE ANTECEDENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONAL TRANSITORIO DE UN PROGRAMA
PILOTO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN SISTEMA DE
PROTECCIÓN, MODALIDAD RESIDENCIAL, PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

ANTECEDENTES DEL PROCESO.-

La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta llamó a un proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal de dotación TRANSITORIA de un PROGRAMA PILOTO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SISTEMA DE PROTECCIÓN, MODALIDAD RESIDENCIAL para la REGIÓN DE TARAPACÁ que contempla los cargos de: ABOGADOS (dos); PSICOLOGO (uno); ASISTENTE SOCIAL o TRABAJADOR SOCIAL (uno); TÉCNICO JURÍDICO o EGRESADO DE DERECHO (uno); y SECRETARIA (uno), conforme a las bases que fueron aprobadas por la resolución exenta N°186/2017, designándose al Comité de Selección.

Con fecha 23 de Agosto de 2017, el Comité de Selección se avocó al estudio de la 1ª ETAPA: DE EVALUACIÓN FORMAL DE ANTECEDENTES, en los términos y con los resultados expuestos en el Acta levantada al efecto, la que se publicó en igual fecha en la página web de la CAJTA.

OBSERVACIONES A LA ETAPA DE EVALUACIÓN FORMAL DE ANTECEDENTES.-

Con fecha 24 de Agosto de 2017, tres postulantes presentaron observaciones al proceso respecto de la Etapa de Evaluación Formal de Antecedentes, en la forma prevista en el Título VIII de las bases:

Doña PAULA LORETO VERGARA SILVA, oponente al cargo de ABOGADO;

Doña YENIFER TAPIA PERALTA oponente al cargo de ABOGADO

Don MAURICIO ALEJANDRO HINOJOSA GONZÁLEZ, oponente al cargo de PSICÓLOGO.

El Comité de Selección ha recepcionado tales observaciones por medio de Memo N° 271/2017, de fecha 25 de Agosto del presente año, por parte de Don Elias Araya Azocar, encargado de gestión administrativa del proyecto piloto NNA, y se constituye con esta fecha 25 de Agosto de 2017, siendo las 10:00 hrs., en dependencias de la Dirección General de la Corporación, para su revisión y posterior pronunciamiento.

• REVISIÓN DE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR DOÑA PAULA LORETO VERGARA SILVA, Oponente al cargo de Abogado.-

OBSERVA PROCESO DE SELECCIÓN DE ABOGADO para el "Programa Piloto NNA Tarapacá" CAJTA; EN SUBSIDIO DEDUCE RECURSO JERÁRQUICO.

JEFE (A) DE PERSONAL Y REMUNERACIONES DE LA CORPORACIÓN

PAULA LORETO VERGARA SILVA, abogada, postulante al cargo de Abogado del "Programa Piloto NNA Tarapacá" CAJTA, respetuosamente digo.

Que estando dentro de plazo señalado en la cláusula octava de las Bases de proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal transitorio de un Programa Piloto de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes, en sistema de protección, modalidad residencial, para la región de Tarapacá, vengo en este acto a observar el proceso de selección para el cargo de abogado, por los siguientes argumentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

1º Que el "Acta de la Primera Etapa de Evaluación Formal de Antecedentes", incorpora el criterio de Certificado Médico de Salud Compatible con el Cargo, el cual no se contempla para dicha etapa, puesto que de las Bases de Proceso de Selección y sus respectivos anexos, los cuales fueron aprobados por la autoridad correspondiente, se señala expresamente lo siguiente:

La cláusula 2 engloba los Requisitos exigibles para la postulación a los cargos que se intenta proveer, en la letra A) se señalan los "Requisitos generales" por ejemplo, ser ciudadano.

Posteriormente, en el siguiente párrafo establece específicamente los documentos requeridos para formalizar la postulación, según se puede apreciar:

Para formalizar su postulación las personas que reúnan los requisitos antes señalados deberán completar y presentar, en papel impreso, los antecedentes respectivos, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Ficha Única de Postulación. (Anexo Nº1).
- b) Declaración Jurada Simple de no estar afecto a inhabilidades e incompatibilidades de los

arts. 54 y 56 de la Ley Nº18.375 (según formato adjunto en Anexo Nº2).

- c) Declaración Jurada Simple de no prestar servicios en otro Servicio Público (según formato adjunto en Anexo Nº3).
- d) Curriculum vitae, según formato adjunto en Anexo Nº5.
- e) Certificado de Título Profesional en original, sin ningún tipo de marca o enmienda (para los postulantes a los cargos de Abogado, Psicólogo, Asistente Social o Trabajador Social); Certificado de Título de Técnico Jurídico o Certificado de Egreso de la carrera de Derecho, en original, sin ningún tipo de marca o enmienda (para los postulantes al cargo de Técnico Jurídico o Egresado de Derecho); Certificado de Título Técnico de Nivel Medio en Secretariado en original, sin ningún tipo de marca o enmienda (para los postulantes al cargo de Secretaria). La sola existencia de marcas o enmendaduras en el documento implicará que no ha sido acompañado, inclusive tratándose de los títulos y certificados otorgados por las instituciones respectivas en sistemas de firma electrónica o digital.
- f) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
- g) Los restantes antecedentes solicitados en Anexo Nº1.

2º Que, dentro de los requisitos para formalizar la postulación enumeran los documentos que se solicitan para dicha etapa.

3º Que, efectivamente se señala el certificado de salud compatible, pero éste certificado no es de aquellos que se solicitan para la etapa de **FORMALIZAR LA POSTULACIÓN**, puesto que de ser así este requisito se hubiese mencionado expresamente en el Anexo Nº1, el cual contempla un cuadro especial para "USO DEPTO RRHH", por lo que se abstrae que no es un requisito que se evaluará en esta etapa.

2. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Anexo Nº1: Ficha de Postulación (firmada)			
Fotocopia Cédula Nacional de Identidad ambos lados			
Certificado de Antecedentes			
Certificado de Situación Militar al día			
Anexo Nº2: Declaración Jurada Simple (firmada).			



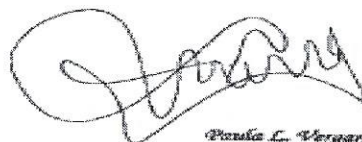
Anexo N°3: Declaración jurada Simple. (firmada).			
Certificado de Título Profesional Original (cargo: Abogado; Psicólogo; Asistente Social o Trabajador Social)			
Certificado de Título Técnico Jurídico original o Certificado de Egreso carrera de derecho original. (cargo: Técnico Jurídico o Egresado de Derecho)			
Certificado-Licencia de Enseñanza Media original (cargo: Secretaria)			
Certificado Estudios de Especialización			
Certificado de capacitación			
Anexo N°5: Curriculum Vitae			

4º Asimismo, de las bases del proceso de selección no se observa que se éste exigiendo un Certificado de Salud compatible para la primera etapa de evaluación de antecedentes; ya que, tal como observamos en el Anexo N° I no las señala, como tampoco han sido enumeradas dentro de los documentos que se deben adjuntar para formalizar la postulación para las personas que reúnan los requisitos. Interpretarlo de otra forma nos lleva a la conclusión de que existe discrepancia en lo expuesto dentro de las mismas Bases de dicho proceso de selección.

POR TANTO, de acuerdo con los hechos expuestos y sus fundamentos jurídicos, lo dispuesto en la Ley 19.880.

SOLICITO A USTED. Se sirva tener por observada la "Evaluación Formal de Antecedentes del PROCESO DE SELECCIÓN DE ABOGADO para el Programa Piloto NNA Tarapacá CAFTA" teniéndome por APROBADA en la primera etapa de evaluación formal de antecedentes.

EN SUBSIDIO, deduzco recurso jerárquico, fundándolo en las mismas consideraciones de hecho y de derecho recién expuestas en lo principal, las que doy por expresamente reproducidas.



Paula L. Vergara Silva
ABOGADA
C.R. 10.993.904 - F

El Comité de Selección, de la lectura de lo reproducido y analizando las bases del concurso, especialmente Título II y VI letra B. de las bases, es del parecer que los requisitos exigidos para la postulación en el procedimiento de selección, son aquellos mencionados en el Título II de las bases, dentro de los que se incluye tener salud compatible con el cargo, correspondiendo su acreditación al postulante, en la forma indicada en el mismo literal h), esto es, acompañando un certificado emitido por un médico cirujano, de una antigüedad no superior a 30 días hábiles contados hacía atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.

Considera, que la Etapa de Evaluación Formal de Antecedentes era la fase del proceso de selección en donde correspondía haberse acreditado la observancia a tal requisito, toda vez que las restantes dos etapas del proceso están avocadas a estudios de condiciones específicas, vale decir, una vez superado el examen general de antecedentes; como corolario, no hay otra oportunidad en el proceso de selección en donde se haga revisión de antecedentes para avalar el cumplimiento de los supuestos básicos para optar al cargo.

Refuerza la idea, el hecho de que los antecedentes que se consideran en el proceso de selección son únicamente los acompañados por los postulantes en sobre cerrado, hasta el día y la hora fijado como de cierre de las postulaciones en las bases, sin que exista la posibilidad de que con posterioridad, los oponentes puedan ampliar su postulación, ni anexar o agregar nuevos documentos. Asimismo, la circunstancia de que las bases exijan que el certificado médico sea emitido con antelación al cierre de las postulaciones, pues ningún sentido tendría, avanzar a las restantes fases del proceso sin la certidumbre de que el postulante cumple con la exigencia legal de tener salud compatible con el cargo,

atendida la naturaleza de Servicio Público de la CAJTA, donde sus dependientes son funcionarios públicos y deben sujetarse a los principios rectores de la Administración Pública, contenidos en las normas de orden público, particularmente, la Constitución Política de la República, la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, y las normas sobre Probidad Administrativa.

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ:

Revisados y analizados los antecedentes de la observación formulada, las bases del proceso de selección de antecedentes aprobadas por la resolución exenta N°186/2017, Y en mérito de lo consignado previamente, este Comité de Selección concluye **RECHAZAR LA OBSERVACIÓN.**

En cuanto al Recurso Jerárquico deducido por la oponente en forma subsidiaria, el Comité de Selección encomienda a su Presidente, remitir el escrito y los antecedentes del caso al Director General (s) de la Corporación don Gerardo Salinas Muñoz, para su resolución.

- REVISIÓN DE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR MAURICIO ALEJANDRO HINOJOSA GONZÁLEZ, Oponente al cargo de Psicólogo.

Apelación Postulación Programa Piloto

Asunto: Apelación Postulación Programa Piloto

De: Mauricio Alejandro Hinojosa Gonzalez <mauricio.hinojosa.gonzalez@gmail.com>

Fecha: 24/08/2017 13:59

Para: Marta Laferte Rodríguez <marta.laferte@cajta.cl>

Sra. Marta Laferte

Presente:

Muy respetuosamente me dirijo a usted para apelar sobre la Postulación al cargo de Psicólogo para el Programa Piloto de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes, en Sistema de Protección, Modalidad Residencial, para la Región de Tarapacá, que ha sido rechazada.

El motivo de no aprobación fue por no presentar título original, señalando en mi portulación que este se encuentra en custodia por la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta, siendo señalado en el anexo N°1.

Esperando una favorable respuesta, me despido muy atentamente



Libre de virus. www.avg.com

El Comité de Selección, de la lectura de lo reproducido, ha procedido a solicitar a la Unidad de Recursos Humanos de Cajta, que informe si el título original del postulante se encuentra bajo su custodia. Habiendo contestado la referida Unidad a través de su respectiva Jefatura, que es efectivo lo expuesto por el postulante Sr. Hinojosa, se constata que su título profesional original se encuentra en dicha Unidad y que esta circunstancia fue anotada por el oponente en el Anexo N°1 de su presentación.

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ:

Revisados y analizados los antecedentes de la observación formulada, las bases del proceso de selección de antecedentes aprobadas por la resolución exenta N°186/2017, y en mérito de lo consignado previamente, este Comité de Selección concluye **ACOGER LA OBSERVACIÓN** del postulante, por lo que se le tendrá por **APROBADO** en la Etapa de Evaluación Formal de Antecedentes.

- REVISIÓN DE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR YENIFER TAPIA PERALTA, Oponente al cargo de Abogado

Marcos Gómez Matus

De: Yenifer tapia peralta <yenifer.tapia.peralta@gmail.com>
Enviado el: jueves, 24 de agosto de 2017 11:20
Para: marcos.gomez@cajta.cl
Asunto: Postulante Cargo Abogado Programa Piloto NNA
Datos adjuntos: CV SEPTIEMBRE 2017.pdf

Estimado:

Junto con saludar, el motivo del presente correo tiene por objeto poder solicitarle una hora de atención, dentro de las medidas de sus posibilidades, antes del término de la semana.

Le cuento que he postulado al concurso abierto la semana pasada para la búsqueda de profesionales del área si para un Programa Piloto de Representación de NNA, que revisado a través del portal de Internet de la Caja el resultado de la primera etapa de selección he quedado fuera únicamente por no presentar el certificado médico de compatibilidad para el cargo, que si bien entiendo estaba en las bases, no es menos cierto que la naturaleza de las funciones para el cargo no requiere de un estado de salud específico para su ejercicio como en otras áreas en la que es excluyente.

Estimado quedar fuera de tan importante proceso de selección por no contar con dicho documento, mas cuando la ficha Única de Postulación y restantes anexos incorporados en las bases he manifestado explícitamente la inexistencia de cualquier *DISCAPACIDAD QUE LE PRODUZCA IMPEDIMENTO O DIFICULTAD EN LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN QUE SE LE ADMINISTRARÁN*.

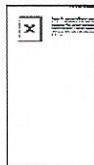
La intención de este correo no es otra que solicitarle a usted en calidad de Director y como integrante de la com la **oportunidad** de avanzar en la revisión curricular de mis antecedentes e idoneidad para el cargo, y no que se me excluya por un documento que para el caso de esta suscrita vengo en manifestar responsablemente no poseer ningún impedimento físico para el ejercicio de las funciones asignadas al cargo que se busca.

En su defecto la existencia de algún plazo de oposición que me permita poder incorporar el documento de salud compatible para dar fe de mis dichos.

Quedo atenta a su respuesta

Saludos Cordiales

Yenifer Tapia Peralta



ABOGADA

+56 9 97919101

El Comité de Selección, de la lectura de lo reproducido y analizando las bases del concurso especialmente Título VII, señala que los postulantes tendrán que realizar sus observaciones a la casilla institucional marta.laferte@cajta.cl en su calidad de jefe (a) de Personal y Remuneraciones.

En este caso, la postulante ha realizado la observación al correo de marcos.gomez@cajta.cl, no al indicado en las bases del concurso.

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ:

Revisados y analizados los antecedentes de la observación formulada, las bases del proceso de selección de antecedentes aprobadas por la resolución exenta N°186/2017, y en mérito de lo consignado previamente, este Comité de Selección concluye **RECHAZAR LA OBSERVACIÓN** del postulante, por no acogerse al procedimiento establecido en el título VII de las bases del proceso de selección.

COMITÉ DE SELECCIÓN.-

NOMBRE		CARGO	FIRMA	FECHA
MARCOS MATUS	GOMEZ	DIRECTOR REGIONAL		25/08/2017
ANDREA DUARTE	AILLON	COORDINADORA PROGRAMA PILOTO NNA		25/08/2017
CAROL RIVERA	MURRAY	COORDINADORA CAVI IQUIQUE		25/08/2017
ANDREA ESPINOZA	VALDIVIA	ABOGADO FISCALIZADOR PROGRAMA PILOTO NNA		25/08/2017